



N° 167

## Resolución Gerencial General Regional -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao,

14 ABR. 2008

### VISTOS:

El Proveído N° 204-2008-REGIONCALLAO/GAJ al Informe N° 208-2008-GRC/GAJ-WVL de fecha 22 de febrero de 2008, el Memorando N° 057-2008-REGIONCALLAO/ODNYDC de fecha 18 de febrero de 2008, el Memorando N° 169-2008-GRC/GRPPAT que remite el Informe N° 149-2008-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de enero de 2008; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil informa, mediante el documento de Vistos, que al haberse firmado las Addendas N° 001-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO a los contratos 008-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO y 009-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscritos con RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS; y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS respectivamente, se amplió el plazo de ejecución contractual por el tiempo que resulte necesario, a partir de las 12:00 horas del día 04.06.2007 hasta donde alcance la aplicación de la Nota de Crédito N° 502-0132030 por US\$ 55,031.28 Dólares de los Estados Unidos de América; y la Nota de Crédito N° 13259234 por US\$ 51,836.73 Dólares de los Estados Unidos de América igualmente correspondientes;

Que, asimismo agrega que a la fecha de emisión del citado informe, las notas de crédito aludidas fueron aplicadas en su integridad, habiendo concluido los contratos y la ampliación suscrita, por lo que siendo necesario seguir contando con el personal de Serenazgo asegurado contra riesgos de accidentes personales, informa que mediante Carta N° 003-2007-REGIÓN CALLAO/GGR-ODNYDC/OMRS y Carta N° 004-2007-REGIÓN CALLAO/GGR-ODNYDC/OMRS dirigidas a las compañías antes mencionadas, solicitó la contratación complementaria de los contratos antes señalados a efectos que tengan una vigencia desde las 12:00 horas del 10.10.2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 y por un monto equivalente al 15.17% del valor original del contrato (US\$ 16,733.57 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, mediante Carta S/N del 10.10.2007 RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, mediante su carta N° CORPCOM-0494/2007 aceptaron la contratación complementaria, prorrogando las pólizas de accidentes personales para los brigadistas en los actuales términos y condiciones, mediante contrato complementario;

Que, el contrato tuvo una vigencia inicial hasta las 12:00 horas del día 04 de junio de 2007, siendo ampliado hasta las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2007 en atención a la suscripción de la Addenda respectiva en la cual se precisó que la ampliación del contrato se daba con ocasión de la aplicación de una Nota de Crédito; por lo que dicha ampliación se efectuó en función a la existencia de un saldo a favor de este ente regional;

Que, una vez cumplido el plazo de la ampliación antes indicada, se produjo la culminación del contrato antes referido por lo que, a partir de esa fecha procede el conteo de los tres meses a los que hace referencia el artículo 236° del Reglamento para la contratación complementaria; y, en ese orden de ideas se advierte que a la fecha de emisión del Memorando de Vistos, emitido por la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, el plazo para la contratación complementaria habría transcurrido en su totalidad;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de la revisión de los antecedentes se aprecia que la Carta N° 003-2007-REGIÓN CALLAO/GGR-ODNYDC/OMRS y Carta N° 004-2007-REGIÓN CALLAO/GGR-ODNYDC/ OMRS, dirigidas a las compañías de seguros indicadas en el presente informe, fueron expedidas el día 04.10.2007, es decir antes del vencimiento del plazo contractual, habiéndose otorgado posteriormente la cobertura presupuestal respectiva el día 28.01.2008, mediante Informe de Vistos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444- se ha establecido la posibilidad que la autoridad *disponga en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;*

Que, en el presente caso, procede la aplicación de la precitada norma, al configurarse lo siguiente: el desarrollo de la Actividad: "Programa de Emergencia Social contra la Delincuencia en el Provincia Constitucional del Callao-2006" es un programa de prioridad social que

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50º de la norma acotada, se entiende por administrado a toda persona natural o jurídica que, cualquiera sea su calificación o situación procedimental participe en el procedimiento administrativo, que para el presente caso tal calificación le corresponde a RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS;

Que, conforme a los hechos y a las disposiciones establecidas en las normas antes señaladas, se advierte que la Jefatura de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicitó antes del vencimiento del contrato, la contratación complementaria por haberse configurado el supuesto de hecho que justifica tal acción, es decir la proximidad del vencimiento del contrato, y al significar el desarrollo de la Actividad: "Programa de Emergencia Social contra la Delincuencia en el Provincia Constitucional del Callao-2006" un programa de prioridad social de este Gobierno Regional, se verifica la necesidad por parte del área usuaria o supervisora del servicio;

Que, el artículo 236º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, señala que dentro de los tres meses posteriores a la culminación del contrato la Entidad puede adquirir o contratar complementariamente bienes y servicios con el mismo contratista por única vez y hasta un máximo del 30% del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las mismas condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación, solicita la contratación complementaria, la misma que deberá producirse una vez culminada la vigencia del contrato original;

Que, atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior, procede la expedición de acto administrativo que apruebe, con eficacia anticipada, la contratación complementaria a la que se refiere el Memorando de Vistos, de la Oficina de Defensa Nacional y Defensa Civil, desde las 12:00 horas del día 10 de octubre de 2007 hasta el 31 de diciembre de 2007 por el monto equivalente al 15.17% del monto del contrato original;

Que, de conformidad a las facultades delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 26 de enero del 2007, y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLOA-CR de fecha 29 de marzo del 2006 y su modificatoria, y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

14 ABR. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## **Resolución Gerencial General Regional N° 167 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 14 ABR. 2008

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR con eficacia anticipada, por las consideraciones expuestas, la Contratación Complementaria a la Addenda N° 001 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO al Contrato N° 008-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO hasta por el 15.17% del monto del contrato original.

**ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR, por las consideraciones expuestas, la Contratación Complementaria a la Addenda N° 001 -2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO al Contrato N° 009-2006-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO hasta por el 15.17% del monto del contrato original.

**ARTICULO TERCERO.-** SUSCRIBIR las Addendas respectivas en atención a lo resuelto en los artículos precedentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL

